SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021

ASUNTO: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014.

1. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo citado:

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634739&fecha=08/11/2021)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

Conforme al artículo 28 párrafo quinto de la Constitución, el IFT debe fomentar el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, por lo cual debe regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, así como determinar y regular el accionar de los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones para establecer la competencia económica dentro del sector.

Así, para llevar a cabo las acciones antes expuestas, el IFT debe elaborar, actualizar y administrar los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, con el fin de que estos sean debidamente aplicados por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

En ese sentido, el 19 de abril de 2021 fue publicado el anteproyecto del presente acuerdo para consulta pública, de la cual se recibieron 7 respuestas, las cuales fueron analizadas y algunas de ellas incorporadas para ser parte del Acuerdo.

Dicho lo anterior, el Acuerdo en cita, modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como a las Reglas de Portabilidad Numérica, para mejorar el servicio de telecomunicaciones de la siguiente forma:

- Se agregó la asignación de códigos de identificación administrativos y recursos de numeración a titulares de concesiones únicas para uso público y social, toda vez que, los concesionarios al no contar con recursos de numeración propios que se administren de forma independiente, se les limita la facultad para prestar el servicio fijo y móvil a sus usuarios.

- Dicho lo anterior, el IFT consideró necesario modificar la definición del término "Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones" para que los titulares de la concesión única tengan acceso a un código de identificación administrativo, así como a recursos de numeración. En ese sentido, mantuvo el término de "operador" y lo equiparó con el de "Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones", e incorporó nuevos términos para identificar a los distintos tipos de concesionarios.

- En cuanto a trámites electrónicos, en el Programa Anual de Trabajo 2020 se incorporó un proceso integral de Gobierno Electrónico para disminuir la carga administrativa y regulatoria, que si bien ya se contemplaba en los Planes Técnicos citados, se estimó pertinente agregar lo establecido en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Cabe destacar, que el artículo primero transitorio señala que el Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación, es decir, el 9 de noviembre de 2021.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.